



Municipalidad de La Molina

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 117 - 2024-MDLM-GM

La Molina, 06 MAR. 2024

### LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO:** El oficio N°006-2024/RIS LA MOLINA - CIENEGUILLA/DIRIS /LE/MINSA, de fecha 22 de enero del 2024, cursado por el Jefe de la RIS La Molina – Cieneguilla; el Informe N° 005-2024-MDLM-GDHE-SPSS-MAFC de fecha 9 de febrero de 2024; el Informe N°0085-2024-MDLM-GDHE-SPSS de fecha 12 de febrero del 2024 de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud; el Informe N° 013-2024-MDLM-GDHE de fecha 16 de febrero de 2024 de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación; el Oficio N° 001-2024-MDLM-GDHE de fecha 18 de enero de 2024; el Memorando N° 356-2024-MDLM-GM de fecha 20 de febrero de 2024; y, el Informe N° 057-2024-MDM-OGAJ de fecha 4 de marzo de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, relativos a la conformación del Comité de Gestión del Gobierno Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA del distrito de La Molina; y,

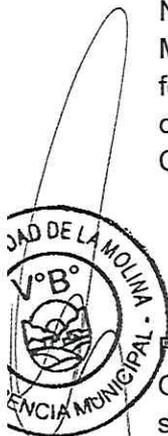
### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, establece que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de servicios sociales locales establece como función: “Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población”;

Que, el Programa de Complementación Alimentaria –PCA, fue uno de los programas alimentarios nacionales nutricionales del ex Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, que tiene sus antecedentes en el programa de apoyo a la labor





Municipalidad de La Molina

alimentaria de las organizaciones sociales de base, creado con la Ley N° 25307- Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités del Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, de acuerdo al Artículo 1° y el Artículo 9° de la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la cual crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social - SINADIS como sistema funcional, asimismo expresa que una de sus funciones exclusivas es elaborar planes, programas y proyectos de desarrollo e Inclusión social, acceso a oportunidades y desarrollo de capacidades, de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS el cual precisa que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social establece los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria, señala que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en el marco de sus competencias atribuidas por la Ley N° 29792, establece los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria -PCA;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, el cual aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, señala que una de las acciones y/o procedimientos que deben realizar los gobiernos locales como fase operativa del PCA, es el reconocer e instalar el Comité de Gestión mediante la emisión de Resolución; asimismo, el artículo 12 de la citada Resolución Ministerial indica que una de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria el PANTBC – Programa Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia, que se ejecuta a través de los Centros de Salud del Ministerio de Salud – MINSA;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, señala que, el objeto de la presente norma es establecer funciones que correspondan a los Gobiernos Locales que participen en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, asimismo de acuerdo al numeral 10.2 del artículo 10° del citado Decreto Supremo expresa que, en caso el gobierno local no cuente con la modalidad de comedores populares del ámbito del PCA en el distrito o provincia en que se ejecute el Programa, el Comité de Gestión Local estará conformado por un (01) representante del Gobierno Local y un (01) representante de la Institución Pública conforme a lo señalado en el párrafo precedente;





Municipalidad de La Molina

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regional y Locales, tienen una duración de dos (02) años sin posibilidad de reelección y las representaciones son Ad Honorem;

Que, a través del Oficio N° 006-2024/RIS LA MOLINA - CIENEGUILLA/DIRIS/LE/MINSA, de fecha 18 de enero de 2024, el Jefe de la RIS La Molina - Cieneguilla, designó al Licenciado en Nutrición Fredy Dipaz Vásquez como representante de la RIS en el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, PCA –Periodo 2024-2026;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones –ROF, de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado mediante Ordenanza N° 441/MDLM de fecha 22 de diciembre de 2023, establece en su artículo 95° que la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, es la unidad orgánica encargada de planificar, organizar, ejecutar y supervisar las actividades, planes, proyectos y programas relacionados con la salud y proyección social en el distrito (...) Del mismo modo, en su artículo 96° inciso b) señala que son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud ejecutar los Programas de Apoyo Alimentario con participación de la población (programa de vaso de leche, vaca mecánica, comedores populares y otros programas de complementación alimentaria) de acuerdo a la legislación vigente;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 441/MDLM, el representante por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina, para la conformación del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, le correspondería a la Subgerencia de Programas Sociales y Salud;

Que, conforme a lo manifestado, tanto por la Subgerencia de Programas Sociales y Salud a través de su Informe N° 085-2024-MDLM-GDHE-SPSS y la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación mediante Informe N° 013-2024-MDLM/GDHE, señalan la importancia y la necesidad de emitir el acto resolutivo, considerando al representante de la RIS La Molina-Cieneguilla de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este – MINSA y a la representante de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, en el Comité de Gestión del Gobierno Local del Programa de Complementación Alimentaria del Distrito de La Molina, el que debe estar integrado por dos miembros, según detalle:

N°	MIEMBROS DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA
	Representante de las Redes Integradas de Salud - RIS La Molina -Cieneguilla de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este – MINSA: Fredy Dipaz Vásquez.
2	Funcionario responsable: Subgerente de Programas Sociales y Salud.





Municipalidad de La Molina

Que, de acuerdo al numeral 10.1.3 de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, señala que una de las acciones y/o procedimientos que debe realizar los gobiernos locales como fase operativa del PCA es el reconocer e instalar el Comité de Gestión mediante la emisión de Resolución;

Que, estando a lo expuesto en mérito de la delegación de facultades contenidas en la Resolución de Alcaldía N°007-2023/MDLM de fecha 01 de enero de 2023, al Alcalde de esta Entidad delegó en el Gerente Municipal todas las atribuciones administrativas de competencia de Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONFORMAR el Comité de Gestión del Gobierno Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA del distrito de La Molina, para el periodo 2024-2026, el cual estará integrado de la siguiente manera:

N°	MIEMBROS DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA
1	Representante de las Redes Integradas de Salud - RIS La Molina -Cieneguilla de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este – MINSA: Fredy Dipaz Vásquez.
Funcionario responsable: Subgerente de Programas Sociales y Salud.	



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación y a la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** toda norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia y en la página Web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO  
GERENTE MUNICIPAL

